



D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y celebrada el día 24 de abril de 2020, adoptó, entre otros, en extracto, el siguiente **ACUERDO:**

“PUNTO PRIMERO. – PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONTINUIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020.-

En primer lugar, la Sra. Alcaldesa da lectura a la propuesta, en la que se dice: *“La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 que establece expresamente:*

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 18 de marzo de 2020:

Cuatro. Se modifica el apartado 4 y se añaden dos nuevos apartados 5 y 6 a la disposición adicional tercera, con la redacción siguiente:

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”

El presupuesto general del Ayuntamiento conlleva la máxima expresión de todas las políticas de gestión (social, económica, cultural, urbanística, deportiva y otras tantas materias) que se pretenden llevar a cabo a través de los programas y actuaciones

oportunas, siendo de interés general para todo el colectivo social que integra este municipio. Por tanto, se hace necesario garantizar la continuidad de su tramitación para poder dar cumplimiento a la prestación de todos los servicios generales a la ciudadanía y de cuantas actuaciones se consideran prioritarias, sobre todo, en el ámbito de los servicios sociales, dadas las especiales circunstancias en las que nos encontramos actualmente.

Por todo, lo anterior, someto al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Declarar el interés general del procedimiento de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2020 por los motivos expuestos y ordenar la continuidad de su tramitación.*

Segundo. *Establecer una ampliación del plazo de exposición pública de 5 días hábiles al previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, computándose desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, desde la fecha del presente acuerdo hasta la publicación mencionada se admitirán cuantas alegaciones sean presentadas por los interesados al presupuesto para el ejercicio 2020.*

Tercero. *Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para cumplir con la ampliación del trámite de exposición pública y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la web municipal.”*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino y Consumo y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer

.../...

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, Partido Popular, Ciudadanos, VOX e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Declarar el interés general del procedimiento de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2020 por los motivos expuestos y ordenar la continuidad de su tramitación.

SEGUNDO. Establecer una ampliación del plazo de exposición pública de 5 días hábiles al previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,



computándose desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, desde la fecha del presente acuerdo hasta la publicación mencionada se admitirán cuantas alegaciones sean presentadas por los interesados al presupuesto para el ejercicio 2020.

TERCERO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para cumplir con la ampliación del trámite de exposición pública y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la web municipal.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a resultas de la aprobación definitiva del Acta, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldesa en Alhama de Murcia, abril de dos mil veinte.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

MARIA
DOLORES|
GUEVARA|
CAVA

Firmado
digitalmente por
MARIA DOLORES|
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2020.04.28
11:20:52 +02'00'

DAVID|
RE|
SORIANO

Firmado
digitalmente por
DAVID|RE|
SORIANO
Fecha: 2020.04.28
10:41:18 +02'00'

María Dolores Guevara Cava



D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y celebrada el día 24 de abril de 2020, adoptó, entre otros, en extracto, el siguiente **ACUERDO:**

“PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS E IU-VERDES DE MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID -19.-

En primer lugar, toma la palabra la Sra. Alcaldesa que dice que debido a la aprobación del Real Decreto-Ley 15/2020 de 21 de abril, se ha visto modificado el calendario fiscal, afectando esta nueva normativa a las Propuestas segunda, tercera y cuarta del orden del día del Pleno que se celebra hoy. Por lo tanto, para actualizar estas Propuesta, ha habido que presentar una enmienda que presenta el Sr. Concejales de Hacienda, y que literalmente dice: *“El BOE del 22 de abril de 2020 publica el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, con nuevas medidas que afectan entre otros, al ámbito tributario*

El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, incluye una disposición final que modifica el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el cual ya flexibilizó, a través de su artículo 33, entre otros plazos, los relacionados con el desarrollo de las subastas y adjudicación de bienes a los que se refieren los artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio:

“Extensión de los plazos de vigencia de determinadas disposiciones tributarias del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Las referencias temporales efectuadas a los días 30 de abril y 20 de mayo de 2020 en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en las disposiciones adicionales octava y novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se entenderán realizadas al día 30 de mayo de 2020.”

Esta ampliación de plazos introducida por el Real Decreto 15/2020 afecta a algunos de los plazos de pago recogidos en la propuesta inicial de modificación del calendario fiscal, estableciendo otros plazos de pago más beneficiosos para los contribuyentes, por lo que se propone la modificación del calendario fiscal excluyendo del mismo aquellos conceptos tributarios para los que el Real Decreto 15/2020 ha previsto un periodo de pago en voluntario mayor.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 23 de abril de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 106 de la LEY 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de la autoorganización que corresponde a esta Entidad,

Por todo lo anterior, someto al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente enmienda.

PRIMERA.- Modificación del calendario fiscal, quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	PLAZOS DE INGRESO
<i>IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA</i>	<i>De 1 de marzo a 5 de Julio de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 4 de mayo de 2020.</i>
<i>IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZAS URBANA Y RUSTICA</i>	<i>De 4 de mayo a 5 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. -1º 50% cargo en cuenta: 1 de junio de 2020 -2º 50% cargo en cuenta: 1 de octubre de 2020</i>
<i>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y RESERVA DE LA VIA PUBLICA CON VADOS PERMANENTES</i>	<i>De 1 de septiembre a 20 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 1 de octubre de 2020.</i>
<i>TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS</i>	<i>- Primer semestre: del 1 de Marzo al 5 de julio de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 4 de mayo de 2020. - Segundo semestre: del 1 de Septiembre al 20 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 1 de octubre 2020</i>
<i>PADRON DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</i>	<i>Su cobro se realizará trimestralmente. Respecto al primer trimestre: del 1 de Abril al 3 de agosto. (inmediatos hábiles posteriores).</i>



	<p><i>Recibos domiciliados: cargo a partir del 11 mayo de 2020.</i></p>
--	---

SEGUNDO.- *Se excluyen del calendario fiscal las modificaciones previstas para los conceptos tributarios que a continuación se enumeran, que se ven afectados por la ampliación de Plazos hasta el 30 mayo prevista en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, o por las eventuales prórrogas que se pudieran establecer mediante Real Decreto:*

- Plazo de Abastos, que ampliaba el plazo de pago del Primer trimestre hasta el 29 de mayo de 2020.

- Escuela de Música, que ampliaba el periodo de pago del mes de abril hasta el 29 de mayo de 2020.

- Ayuda a domicilio y centros de estancias diurnas, que ampliaba el periodo de pago del mes de febrero y del mes de marzo hasta el 29 de mayo de 2020.”

Una vez leída la enmienda, esta se somete a dictamen y todos los Grupos Municipales votan a favor. Por lo tanto, ésta queda aprobada por unanimidad.

A continuación, el Sr. Concejal delegado de Hacienda, Don Felipe García Provencio, dice estar muy satisfecho por haber alcanzado un consenso casi unánime para la aprobación de esta moción conjunta. A continuación, da una explicación de las distintas reuniones de negociación que han desarrollado desde el día 22 de marzo. Sigue dando lectura a la moción, que dice: *“Esta Moción conjunta tiene como objetivo adoptar una serie de medidas y actuaciones a llevar a cabo de manera urgente, para garantizar la protección social y el estímulo económico del municipio de Alhama de Murcia ante la crisis sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y la declaración del estado de alarma, que ha llevado aparejado un confinamiento total de la población, haciendo que numerosas empresas y trabajadores no puedan seguir con su actividad.*

Van dirigidas a personas y familias en situación de vulnerabilidad económica y social, al comercio menor local y a los trabajadores autónomos, al fomento y reforzamiento de la red de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro asistenciales, así como medidas de carácter tributario.

Expuesto todo lo cual se propone al Pleno del ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos e implementación de las medidas que siguen:

1. PLAN INMEDIATO DE PAGO A PROVEEDORES.

Con fecha de 14 de marzo de 2020, se declara el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La crisis sanitaria y las medidas adoptadas para luchar contra ella, al ser el distanciamiento social indispensable, generan también un impacto económico y social de

notables dimensiones. Nos marcamos como objetivo prioritario en materia de hacienda local, entre otros, el pago inmediato a los proveedores, con el fin de inyectar liquidez en las empresas.

Según Informe Intervención y Tesorería de fecha 31 de marzo de 2020: “las facturas registradas antes del 20 de marzo a través de FACE o del registro de entrada, se encuentran en su gran mayoría pagadas” ... “El objetivo principal marcado durante el estado de alarma en los departamentos de Intervención y Tesorería, es el de la realización de los pagos a la mayor brevedad posible”, a fecha de hoy se siguen agilizando como prioridad de los departamentos implicados las facturas pendientes de pago.

Para afrontar este objetivo se plantean las siguientes medidas:

1. Por una parte, se propone la aprobación de un plan de disposición de fondos que tenga en cuenta estas circunstancias y aborde el pago prioritario de los proveedores, dentro de los límites legalmente establecidos, permitiendo con ello, ante diferentes obligaciones reconocidas, dar prioridad a los proveedores frente a otros gastos. En todo caso, al existir a la fecha actual un amplio margen de tesorería, podrán afrontarse todos los gastos de forma simultánea.
2. Por otra parte, y en relación con lo anterior, se propone la aprobación de un calendario de tesorería con el objetivo de tener una mayor seguridad jurídica y distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones.
3. Se ha ordenado también a los empleados del Departamento de Intervención y Tesorería que, en el ejercicio de sus funciones, den prioridad a la tramitación del pago a los proveedores ante otros expedientes. En este sentido, desde la declaración del estado de alarma se han realizado pagos a proveedores por importe 1.308.110,84 €.
4. Se prevé la aprobación en este pleno extraordinario de un reconocimiento extrajudicial de créditos por facturas de gastos realizados en el ejercicio 2019, pero han sido registradas en el año 2020. Se celebrará otro Pleno en mayo con las facturas de reconocimiento extrajudicial, una vez que haya entrado en vigor el nuevo Presupuesto, para imputar el resto de facturas pendientes, pues fueron previstas en los créditos iniciales del mismo y con el Presupuesto prorrogado no existe crédito para las mismas.

Quedan pendientes de pago a la fecha actual y que sean anteriores a la declaración de estado de alarma, las facturas relativas a la generación de crédito nº 8/2019, transferencia de crédito nº 17/2019 y las derivadas de la incorporación de crédito por aprobar, así como diez facturas retenidas en el Departamento de Intervención que están siendo objeto de fiscalización y posible subsanación por los órganos gestores.

Facturas por gastos de este ejercicio, actualmente quedan pendientes de pago sesenta y ocho, las cuales están en tramitación dispuestas para la firma de técnicos y concejales.

La situación de liquidez que presenta el Ayuntamiento permite que el plazo de pago desde que se encuentran reconocidas hasta que se pagan sea inferior al de treinta días establecido como límite máximo en la legislación vigente.



El objetivo a corto plazo es que a 30 de abril queden pagadas todas las facturas pendientes a la fecha de este documento, por lo que el Ayuntamiento estaría completamente al día de sus facturas con los distintos proveedores, sin perjuicio de las que puedan ir entrando por registro desde la fecha actual hasta el 30 de abril, y de las relativas al extrajudicial que se celebrará en mayo, una vez que haya entrado en vigor el nuevo Presupuesto y haya crédito para las mismas.

Somos conscientes de las dificultades por las que atraviesan numerosas empresas a causa de las medidas que deben afrontarse para luchar contra el covid-19, y en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento, se pretende que dispongan de la máxima liquidez posible para afrontar estos tiempos de incertidumbre y aislamiento social.

2. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS

El pasado 31 de diciembre de 2019, se publicaron en el BORM las ordenanzas fiscales a aplicar durante este año 2020. La ordenanza general de gestión y recaudación de tributos locales y resto de ingresos de derecho público local fue modificada para posibilitar periodos más largos –de hasta 36 meses- para el pago aplazado o fraccionado de deudas. Además, en función de determinadas circunstancias, como por ejemplo el nivel de renta para las personas físicas o que un negocio se pueda ver comprometido en su viabilidad económica, se posibilita periodos aún más largos.

Hoy se trae a Pleno la modificación de la citada ordenanza, a los efectos de contemplar el aplazamiento o fraccionamiento de deudas en período voluntario, sin intereses de demora.

3. APLAZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS PERÍODOS DE PAGO de IMPUESTOS MUNICIPALES:

Se propone la modificación del calendario del contribuyente, así como de ordenanzas fiscales correspondientes al objeto de recoger las previsiones que se detallan a continuación:

Impuesto de bienes inmuebles IBI. (Urbano y rústico)

Los padrones de 2020 se dividen en 2 períodos, por el 50% cada uno de ellos, en un solo período de cobranza ampliado, que va desde el 4 de mayo hasta el 5 de noviembre:

1º plazo del 50%: Envío de trépticos a los contribuyentes (no domiciliados): durante el mes de mayo

Envío de recibos domiciliados: a partir del 1 de junio.

2º plazo del 50%: Envío de trépticos a los contribuyentes (no domiciliados): Durante el mes de septiembre. Envío de recibos domiciliados: a partir del 1 de octubre.

No obstante, durante todo el período de cobro (entre 4 mayo y 5 noviembre), los contribuyentes podrán abonar tanto el 1er. 50 %, como el 100 %, así como realizar una ó varias entregas a cuenta de la cantidad que deseen, todo ello sin ningún tipo de interés adicional.

Impuesto de vehículos de tracción mecánica. IVTM

El plazo de pago en periodo voluntario finaliza el 5 de mayo de 2020. Se amplía hasta el 5 de julio de 2020. Recibos domiciliados: Fecha de cargo a partir del 4 de mayo de 2020.

Impuesto de actividades económicas. IAE

Ampliar hasta el 20 de noviembre de 2020 el plazo voluntario que va del 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2020.

Recibos domiciliados: Fecha de cargo a partir del 1 de octubre de 2020.

Tasas y precios públicos municipales:

Con carácter general, el servicio público, la actividad administrativa ó el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público que no se preste o desarrolle durante el tiempo que esté suspendido a consecuencia del estado de alarma, en caso de haberse cobrado, procederá la devolución –de oficio- del importe correspondiente. (ejemplos: mercado semanal, terrazas, quioscos, ...).

Igualmente, las actividades ofertadas por el Ayuntamiento –precios públicos- (ejemplo: Escuelas infantiles, instalaciones y actividades deportivas, escuela de música, programas educativos y culturales, huertos ecológicos, ...) que no se preste el servicio por estar suspendido a consecuencia de la declaración de estado de alarma, procederá la devolución –de oficio- del importe en el caso de haberse cobrado, durante el tiempo que esté suspendida la actividad, hasta su reinicio. Igualmente no se emitirán liquidaciones

○ *Recogida de residuos (basura) –servicio publico básico-*
1º Semestre 2020: *el plazo de pago en periodo voluntario finaliza el 5 de mayo de 2020. Se amplía hasta el 5 de julio de 2020.*

Recibos domiciliados: Fecha de cargo en cuenta a partir del 4 de mayo de 2020.

Se reducirá la parte proporcional correspondiente a los días que duren las medidas impuestas por el estado de alarma, entre la tarifa aplicada en el padrón y la correspondiente a local cerrado: j) Locales comerciales cerrados o sin actividad ... -> 60'20 euros anuales (30,10 €/ semestre), que se descontará en el recibo del 2º semestre de 2020.

Beneficiarios: actividades cuya apertura al público quedó suspendida con arreglo al artículo 10 del RD 463/2020.

Se modifica la ordenanza general reguladora de las tasas por prestación de servicios en régimen de derecho público, para posibilitar esta medida. (Devengo: artículo 4).

2º Semestre 2020: *Ampliar periodo de pago hasta el 20 de noviembre de 2020 el plazo voluntario que va del 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2020.*

Recibos domiciliados: Fecha de cargo en cuenta a partir del 1 de octubre de 2020.

○ *Suministro de agua potable –servicio público básico-*
1º Trimestre: 2020: *el plazo de pago en periodo voluntario va desde 1 de abril y finaliza el 1 de julio de 2020. Se amplía hasta el 3 de agosto de 2020.*



Recibos domiciliados: Deberán enviarse a las entidades bancarias el día 11 de mayo de 2020.

Tasas y precios públicos: situación padrones):

- *Padrones mensuales correspondientes al mes de marzo y del 1er. trimestre de 2020, afectados por las medidas de cierre o suspensión:*
 - ✓ *Aprobar la reducción proporcional de las cuotas correspondientes al período que no se ha realizado el servicio, actividad o, en su caso, la utilización o aprovechamiento del dominio público no ha llegado a prestarse o desarrollarse por causa no imputable al sujeto pasivo, desde el 12 de marzo de 2020 hasta su finalización (actualmente prevista hasta 26 de abril de 2020), cuya apertura al público quedó suspendida por imperativo del artículo 10 del RD 463/2020 y RD 465/2020 que modifica en parte el anterior.*
 - ✓ *Mensuales: Escuela Infantil Gloria Fuertes; CAI Los Cerezos; y Escuela municipal de música: (clases de instrumentos): presenciales: se realizaron hasta el cierre de la escuela de música el día 11 de marzo. telemáticas: desde el día 12 hasta el 31 de marzo. Los alumnos que han asistido a dichas clases, todo el mes, tienen que pagar el mes completo. Alumnos que no hayan seguido las clases telemáticas: podrán pedir la devolución de la parte proporcional de mes, del 12 al 31 de marzo y/o compensación con un mes posterior, siempre y cuando reciban cualquiera de las citadas clases. Y programa “un ratito más”.*
 - ✓ *Trimestrales: Mercado semanal de los martes, Quioscos en la vía pública y Huertos ecológicos.*

En la aplicación de la citada reducción, podemos encontrarnos la siguiente casuística:

Recibos pagados: procederá ordenar la devolución de la parte proporcional y compensación de oficio con la cuota del período siguiente, si continúa de alta en el padrón o su devolución de oficio en caso de baja en el padrón correspondiente.

Recibos domiciliados: tendremos que esperar a que transcurran las 8 semanas establecidos en la normativa SEPA, desde su cargo en cuenta, que tienen los contribuyentes para proceder a su devolución y compensación en caso de pago o como pendiente de pago en caso de su devolución.

Recibos pendientes de pago: procederá ordenar su anulación y liquidación por la parte proporcional al período no afectado por las medidas adoptadas, anteriormente descritas.

- *Padrones mensuales correspondientes al mes de febrero y del 1er. trimestre de 2020, no afectados por las medidas de cierre o suspensión:*

- ✓ *Modificar calendario fiscal. Ampliar hasta el 29 de mayo el plazo de pago en periodo voluntario que finaliza el 31 de marzo de 2020, con posibilidad de ampliarse en caso de prorrogarse las medidas excepcionales como consecuencia de la declaración del estado de alarma.*
 - ✓ *Mes de febrero: ayuda a domicilio y centro de atención psicosocial.*
 - ✓ *1er. trimestre de 2020: Plaza de Abastos. (Salvo alguna excepción como puede ser el Bar allí situado)*
- *Padrones mensuales del mes de abril y trimestrales, correspondientes al 2º trimestre de 2020 y Ocupación por Mesas y Sillas, afectados por las medidas de cierre o suspensión:*
- ✓ *No emitir los padrones correspondientes a dichos períodos o proceder a su emisión con una reducción en las cuotas de los mismos en caso de reanudarse el servicio u ocupación, de lo siguientes conceptos:*
 - ✓ *Mensuales: Escuela Infantil Gloria Fuertes; CAI Los Cerezos; Escuela Municipal de Música. No pasar al cobro a los alumnos que no vayan a asistir a las clases telemáticas; Programa “Un ratito más”.*
 - ✓ *Precios públicos Trimestrales: Piscina cubierta y Huertos ecológicos.*
 - ✓ *Tasas trimestrales: Mercado semanal de los martes, y Quioscos en la vía pública (no será exigible su cobro para el 2º trimestre de 2020.).*
 - ✓ *Anual: Liquidación por ocupación de vía pública a bares y restaurantes “mesas y sillas”:*

Procede la reducción de la tasa durante el período de tiempo que permanezcan cerrados, al no producirse hecho imponible, como consecuencia del estado de alarma.

Beneficiarios: actividades (hostelería) cuya apertura al público quedó suspendida con arreglo al artículo 10 del RD 463/2020.

- *Padrones mensuales no afectados por las medidas de cierre o suspensión:*
Mes de marzo: ayuda a domicilio y centro de atención psicosocial.
Mes de abril: escuela de música (clases de instrumentos). Solo para alumnos que vayan a asistir a clases telemáticas.
Ampliar hasta el 29 de mayo de 2020 el plazo de pago en periodo voluntario que finaliza el 30 de abril de 2020.
Recibos domiciliados: cargo en el banco a partir del 4 de mayo de 2020.

- *Padrón de Vados Permanentes 2020 (Anual): Ampliar hasta el 20 de noviembre de 2020 el plazo voluntario que va del 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2020.*
Recibos domiciliados: cargo en el banco a partir del 1 de octubre de 2020.

4. FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES CONTRA EFECTOS DEL COVID19.



DESTINO PLAN	AYTO	APORTACIÓN	SUBVENCIÓN	TOTAL
1. Plan de Dinamización y contingencia económica para comercio, hostelería y resto de actividades de sectores cerrados según previsiones del RD 463/2020 estado de alarma.		321.000 €	-	321.000 €
2. Plan Contingencia Social		140.000 €	91.248 €	231.248 €
3. Plan Empleo Municipal		207.000 €	-	207.000 €
4. Resto fondo contingencia sin asignar inicialmente.		100.000 €	-	100.000 €
		768.000 €	91.248 €	859.248 €
DESTINO PLAN	APORTACIÓN AYTO	SUBVENCIÓN	TOTAL	

- Disposición de hasta 859.248 €. (1. Línea de ayudas a los sectores afectados por el RD 463/2020, 321.000 €; 2. Plan contingencia social –bienestar social-, 231.248 € (91.248 € subvención estatal + aportación Ayto. 140.000) €; 3. Plan Empleo Municipal, 207.000 € y 4. Resto de fondo de contingencia 100.000 €, sin asignar de inicio.
- El importe de 768.000 € que aporta el Ayuntamiento, irá financiado por dos vías: 1. Con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) por valor de 368.000 €, y 2. Con cargo a la inversión (151.60910 “nuevo recinto ferial nueva espuña”), por valor de 400.000 €. En éste último caso, una vez aprobado el presupuesto 2020 de manera definitiva, se realizarán las modificaciones de crédito que correspondan al efecto.

5. PLAN DE DINAMIZACIÓN Y CONTINGENCIA ECONÓMICA COMERCIO, HOSTELERIA y RESTO DE ACTIVIDADES AFECTADAS POR CIERRE.

Se implementa un Programa de ayudas (subvenciones), para los negocios, locales comerciales, pequeñas empresas y autónomos, debido a la merma de la capacidad de negocio y a la caída en las ventas, por causa del estado de alarma, cuyas actividades vienen relacionadas en el RD 463/2020 y normativa de desarrollo complementaria. Cuantía del programa de ayudas: de hasta 321.000 €.

La actual situación de estado de alarma establecida el pasado 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha llevado a muchas empresas y autónomos a cesar su actividad, en cumplimiento del art. 10 de dicho Real Decreto. Esto ha llevado a que dichas empresas hayan reducido sensiblemente sus ventas anuales, causando un perjuicio, no solo a la economía de cada negocio, sino a la del conjunto del municipio.

Consumir en los establecimientos de hostelería y comercio de proximidad es una buena fórmula para contribuir a la recuperación local. El dinero que se invierte en las tiendas y establecimientos hosteleros del municipio sigue circulando por el mismo, contribuyendo a la prosperidad económica del entorno más próximo. Ese beneficio revierte a favor de los vecinos y vecinas locales. El estado de bienestar y la calidad de

vida crecerán al activar el consumo, ya que comprar en tiendas y establecimientos de hostelería locales es invertir en el municipio.

Una vez que se levante el estado de alarma, todas las actividades se reactivarán, si bien necesitarán un esfuerzo extraordinario para poder llegar a los niveles de actividad que tenían antes de esta crisis, y con ello contribuir a la prosperidad económica local. El Ayuntamiento tiene competencias suficientes para la promoción de los establecimientos locales, como así viene recogido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, donde especifica las competencias propias del municipio y más concretamente:

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (en lo referente a la promoción de la actividad de hostelería)*
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (en lo referente a gimnasios)*
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (en lo referente a academias)*

Además, según informe remitido por la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en fecha 2 de febrero de 2015, recibido en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia el 9 de febrero de 2015, con número de registro de entrada 1754, este Ayuntamiento puede llevar a cabo las actuaciones de promoción del mediano y pequeño comercio y colaboración directa con la Asociación de comerciantes de Alhama y colaboración directa con el resto del comercio local. Dentro del concepto de comercio, además de los establecidos en la División 6 del IAE para actividades empresariales que comprende Comercio, Restaurantes y Hospedajes, y reparaciones, también se incluyen algunos de la División 9 de Otros Servicios, así como algunos de la División 8 de actividades profesionales relacionadas con otros servicios, exceptuando aquellos que sí pueden permanecer abiertos con actividad según lo establecido en el RD 463/2020 y el RD 465/2020.

Con todo lo anterior, se ve la necesidad de establecer un programa de ayudas para los negocios locales que se han visto afectados por el cierre impuesto por el RD 463/2020 según la competencia con la que cuenta el Ayuntamiento.

Serán aprobadas por Junta de Gobierno Local las Bases y convocatoria del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, según el anexo que forma parte del expediente administrativo.

Se aplicará el crédito presupuestario de 321.000 € que estará en la partida 430.47900 una vez que haya sido aprobada la modificación presupuestaria de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, sin perjuicio de que si hubiese excedentes de presupuesto, se pueda aplicar una cantidad superior.

Como medidas complementarias, se realizarán campañas promocionales, celebración de ferias gastronómicas, actividades artísticas y culturales, ponencias, jornadas, así como el establecimiento de ayudas para la aplicación de servicios online “web e-commerce” con el objetivo de fomentar la dinamización del sector del pequeño comercio y de proximidad. Además, se apoyarán las iniciativas que provengan de la



Asociación de Comerciantes y Hosteleros, así como del resto de sectores de nuestra localidad.

6. Plan de Contingencia Social para minimizar el impacto de la crisis por el COVID-19

En diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud fue alertada desde China, por la detección de un foco de diversos casos de neumonía de etiología desconocida. El agente causante de esta neumonía fue identificado como un nuevo virus de la familia Coronaviridae que posteriormente se ha denominado SARS-CoV-2 y cuyo cuadro clínico asociado a este virus, se ha denominado COVID-19. El día 11 de marzo, la OMS declaró la pandemia mundial. Desde el inicio de la epidemia hasta la fecha, se han superado los 157.000 casos confirmados en España, y caso 1.400 en la Región de Murcia. No obstante, según las declaraciones de la Consejería de Salud de la C.A.R.M., en la actualidad se está realizando seguimiento a más de 38.000 personas en la Región, con el objetivo de controlar el avance del virus.

La evolución de la epidemia en España determinó la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 y la implantación progresiva de inéditas medidas de confinamiento de la población dirigidas a garantizar la reducción del ritmo de contagios que conllevan la disminución de los contactos interpersonales, la reducción de los desplazamientos a lo estrictamente necesario o la suspensión de actividades productivas, recreativas, laborales, docentes, etc.

Todas estas medidas de mitigación de la epidemia tienen un impacto social elevadísimo, especialmente en población ya considerada vulnerable antes de comenzar esta crisis, así como en la que, por imposibilidad de obtener en estos momentos los recursos básicos suficientes para garantizar su supervivencia, se encuentra en situación de urgencia social sobrevenida.

La Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por COVID-19, otorga a dichos servicios sociales la consideración de servicios esenciales con los efectos previstos en el artículo 18.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Esto es de aplicación para todos los servicios del Catálogo de Referencia con independencia de su titularidad así como a sus trabajadores y trabajadoras cualquiera que sea la naturaleza de su relación contractual o administrativa.

En concreto los Servicios Sociales de Atención Primaria se encuentran directamente concernidos por esta situación, en un triple sentido:

- 1) Por ser el primer nivel de atención a las necesidades sociales de las personas/familias*
- 2) Por prestar servicios básicos que permiten ofrecer alternativas a la población vulnerable en una situación de emergencia, como la generada por el estado de alarma decretado.*

- 3) *Por ser una red pública estratégica, presente en todo el territorio nacional y que asegura una mayor proximidad a la población.*

Según establece el Documento Técnico de recomendaciones para responsables políticos y personal directivo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, ante la crisis por el COVID-19¹, las funciones que debe cumplir el sistema público de atención primaria en estas circunstancias son, entre otras, las siguientes:

1. *Ofrecer protección, atención y cuidados a la población y especialmente a la que presenta mayor vulnerabilidad ante la enfermedad COVID-19 y ante las consecuencias sociales del estado de alarma decretado.*
2. *Cooperar estrechamente con las autoridades sanitarias, cumplir sus indicaciones y colaborar activamente en la difusión de información correcta y pertinente en cada escenario.*
3. *Contar con planes de contingencia coordinados interadministrativamente y listos para su activación ante diversos escenarios que aseguren la continuidad de los servicios sociales esenciales. Esta coordinación interadministrativa deberá implementarse tanto horizontalmente (con otros departamentos municipales) como verticalmente (con la(s) Consejería(s) correspondiente(s) de la Comunidad autónoma).*
4. *Identificar, prevenir y abordar posibles comportamientos sociales de segregación con la población expuesta y/o vulnerable que atenten contra los derechos y la dignidad de las personas.*
5. *Garantizar la prevención y autoprotección de todo el personal de servicios sociales en función del riesgo de exposición asumido, de forma que se asegure la operatividad de los recursos, servicios y dispositivos de toda índole.*
6. *Velar por el acceso de la ciudadanía a las prestaciones recogidas en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el 16 de enero de 2013 y en los catálogos de referencia vigentes en el territorio en el que ubiquen dichos servicios sociales.*
7. *Evitar que todas aquellas circunstancias, operativas, acciones o disposiciones organizativas que se pongan en marcha, puedan significar riesgo de estigmatización, revictimización o lesión de su dignidad para personas y/o familias o colectivos destinatarios de dichos servicios o prestaciones. En este sentido se deben priorizar las prestaciones económicas mediante transferencia bancaria o mediante tarjetas monedero sobre la entrega de bolsas o paquetes, y la atención anonimizada sobre aquella en la que logos, uniformes o vehículos puedan identificar situaciones o colectivos de necesidad.*

Debido a la situación cambiante de la crisis sanitaria, resulta necesario adoptar medidas, con el fin de contribuir a la contención de los efectos sociales que van a derivar de la emergencia provocada por el COVID-19.

¹ Publicado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el 6 de Abril de 2020, en su versión nº



En ese sentido, ya se han adoptando medidas que tuvieron su punto de partida el pasado 16 de marzo de 2020 en la que se activó el Plan de Contingencia-emergencia en reunión del CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal), consistentes en ir día a día reorganizando, adaptando e intensificando el funcionamiento de los programas y servicios a las necesidades del momento, siguiendo siempre las indicaciones incluidas en las diversas normas (Reales Decretos, Ordenes Ministeriales, etc.), así como instrucciones y recomendaciones, emitidas en las últimas semanas por las distintas administraciones públicas competentes.

A continuación se explican las principales medidas ya adoptadas desde el Centro Municipal de Servicios Sociales:

- a) La atención social ha seguido manteniéndose, con el fin de garantizar el bienestar social de la población y la prevención de situaciones de riesgo psicosocial que generen efectos negativos en los grupos de especial vulnerabilidad.*
- b) Se han seguido todas las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales respecto a la atención a personas sin hogar, al servicio de ayuda a domicilio, a asentamientos segregados y barrios altamente vulnerables. Así mismo se han seguido las recomendaciones e instrucciones del Instituto Murciano de Acción Social respecto a los Centros de Atención Diurna.*
- c) En términos generales, y salvo en los servicios en los que es imprescindible la atención presencial, se ha sustituido por atención telemática (llamada telefónica, video llamada, etc.) y se ha habilitado el teletrabajo con el objetivo de proporcionar apoyo, seguimiento y contacto preventivo.*
- d) Se ha puesto a disposición de la ciudadanía todos los medios necesarios para comunicarnos, y que puedan ser atendidas, las necesidades emergentes y/o sobrevenidas con motivo de esta crisis, de forma que ninguna persona quede desprotegida. Por ejemplo, se han realizado gestiones para favorecer la adaptación del mercado privado a las circunstancias, habilitando el reparto a domicilio de comercios.*
- e) En relación con las asociaciones de carácter social del municipio, especialmente las que dan cobertura a las necesidades básicas de las personas, se ha incrementado la coordinación, habilitando los apoyos necesarios para garantizar su actuación y la de sus voluntarios.*
- f) Se ha reforzado la acción del voluntariado, apoyando especialmente al ya existente, así como mediante la creación de una nueva bolsa de voluntariado. Este está coordinado por personal técnico de los Servicios Sociales, en colaboración con las entidades, a fin de garantizar la unidad*

de acción, la correcta priorización de las acciones y la necesaria rentabilización de los recursos.

No obstante, en virtud de la recomendación citada anteriormente², además de la necesidad de atender de forma eficiente la situación excepcional de emergencia social en la que se encuentran muchas personas y colectivos, es necesaria la aprobación, de un Plan de Contingencia Social para minimizar el impacto de la crisis por el COVID-19, especialmente dirigido a atender las necesidades de aquellas personas y colectivos más vulnerables:

- Personas mayores/dependientes, con especial atención a las que no disponen de una red familiar de apoyo.*
- Familias monoparentales y numerosas, con especial atención a las que presentan carencia de recursos económicos.*
- Menores (niños y jóvenes) en situación de riesgo social.*
- Personas en situación de precariedad económica.*
- Personas sin hogar.*
- Personas con dificultades de salud mental.*
- Etc.*

Este plan de Contingencia Social se dota por importe de 231.278 €. De los cuales 91.278 € provienen de la subvención estatal habilitado por RD 8/2020, y 140.000 € por aportación municipal. Además de la inyección de estos recursos económicos, hay que recordar que el presupuesto de 2020 de la concejalía de Bienestar Social -servicios sociales- (gasto corriente y subvenciones de carácter social y capital), asciende a 1.569.505,80 €.

Las líneas de actuación que contiene este plan son las siguientes:

- a) Incremento de las ayudas de emergencia para atender necesidades básicas.*
- b) Apoyo económico directo a familias con dificultades por COVID-19, mediante el aumento de las partidas de ayudas a familias con menores, y la prestación de apoyo familiar e inserción social.*
- c) Incremento de los servicios de atención a personas mayores/dependientes y familias en situación de vulnerabilidad. En concreto: aumento de los servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Comidas a Domicilio, Apoyo Familiar para la Inserción Social y Servicio de participación social y voluntariado.*
- d) Refuerzo profesional de la estructura técnica y administrativa de servicios sociales, con la incorporación de personal de sustitución (si se produjesen bajas relacionadas con el Covid-19), o de refuerzo para atender el mayor volumen de necesidades, mediante contratación o movilidad de otros departamentos*
- e) Dotación EPIS y equipamiento preventivo (mamparas, por ejemplo), para proteger de forma adecuada al equipo humano de Servicios Sociales.*

² Publicada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el 6 de Abril de 2020 (versión 1): Documento Técnico de recomendaciones para responsables políticos y personal directivo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, ante la crisis por el COVID-19



La distribución presupuestaria propuesta para el Plan de Contingencia Social, en base a las dotaciones económicas comunicadas hasta el momento, es la siguiente:

<i>Fondos Subvención Estado (RDL 8/2020)</i>	<i>Fondos Aportación Ayuntamiento</i>
<i>IMPORTE TOTAL 91.278 €</i>	<i>IMPORTE TOTAL 140.000 €</i>
<i>42.000€ Incremento Ayudas Emergencia Social (Convenio Cruz Roja)</i>	<i>20.000€ Incremento Ayudas Emergencia Social (Convenio Cruz Roja)</i>
<i>19.500€ Previsión Sustitución o Refuerzo Personal por COVID-19</i>	<i>20.000€ Previsión Sustitución o Refuerzo Personal por COVID-19</i>
<i>12.100€ Refuerzo Serv. Voluntariado y Organización del reparto de alimentos</i>	<i>40.000€ Incremento Ayudas a Familias con Menores</i>
<i>8.718€ Incremento Servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia y Comidas Domicilio.</i>	<i>40.000€ Incremento Ayudas Apoyo Familiar e Inserción Social</i>
<i>3.000 € Subvención a Caritas (atención nuevas familias COVID-19)</i>	<i>20.000€ Incremento contrato medidas apoyo familiar e inserción social.</i>
<i>3.000 € Subvención a Proayuda Alimentaria (atención nuevas familias COVID-19)</i>	
<i>2.960 € compra EPI,s equipamiento prevención</i>	

La naturaleza de las prestaciones y actuaciones a implementar en el presente plan, en tanto que coincida su desarrollo con la vigencia del Estado de Alarma, determina en muchos casos una respuesta inmediata a sus destinatarios, como colectivos sociales especialmente sensibles en esta crisis, representativa sin duda del interés público y general, a cuya tutela está obligado el Ayuntamiento, véase a título de mero ejemplo, las ayudas-becas para comidas, cuya demanda se ha incrementado de forma exponencial.

Ello determina como, de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, y normativa de desarrollo y complementaria, se deben evitar tanto los desplazamientos como las asistencias personales de los interesados, en su caso, de tal manera que las condiciones y requisitos para la aplicación de las mismas, en el supuesto de que fuesen precisas, se acreditarían de conformidad con los interesados, por los propios empleados públicos de servicios sociales, en el desarrollo de sus funciones a los efectos oportunos.

Para la correcta aplicación de las medidas contempladas en este plan, se podrán establecer cuantas bases reguladoras específicas se consideren necesarias, en el supuesto de requerirse para la correcta ejecución de las mismas, que deberán ser aprobadas por el órgano competente.

No obstante, las previsiones y consideraciones anteriores, que tienen un carácter necesariamente inicial, dado el carácter contingente de nuevas circunstancias, se podrán bien adaptar o bien modificar por razones de interés público.

7. PROGRAMA DE EMPLEO MUNICIPAL.

Con motivo de la actual situación provocada por el COVID-19 y con el objetivo de adoptar una serie de medidas y actuaciones a llevar a cabo de manera urgente, para garantizar la protección social y el estímulo económico del municipio de Alhama de Murcia ante la crisis sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y la declaración del estado de alarma.

Considerando el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el primero, así como los Reales Decretos 476/2020 de 27 de marzo, y 487/2020 de 10 de abril, de prórrogas del estado de alarma hasta el 26 de abril.

Considerando las Bases de selección de personal con carácter temporal publicadas en el BORM núm. 16, de 21 de enero de 2020, y su modificación publicada en el BORM núm. 65, de 18 de marzo de 2020.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando los artículos 8.2.c) y 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la selección y contratación del personal laboral.

Para la realización de estas contrataciones se contaría con la coordinación del departamento de RR.HH. con otras concejalías y áreas del Ayuntamiento, y siempre a lo dispuesto a las bases de selección de temporal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (BORM 21-01-20), y el resto de normativa de función pública relacionada con la materia.

La aprobación de este programa de empleo, tiene como objetivo adoptar una serie de medidas y actuaciones a llevar a cabo, para garantizar la protección social y el estímulo económico del municipio de Alhama de Murcia mediante la contratación de personas desempleadas, con enfermedad mental y/o con discapacidad, éstas últimas a través de actuaciones de los centros especiales de empleo y/o contrato actual de tareas no estructurales incluido en presupuesto 2020, por valor de 84.093,78 €.

Dotación económica, 207.000 €.



Otras medidas a llevar a cabo que complementan este Plan serán las bonificaciones fiscales a empresas para la contratación de personas en riesgo de exclusión social y víctimas de violencia de género, así como por fomento del empleo (ICIO e IAE).

8. OFICINA DE ATENCIÓN:

Se reforzará y promocionará el servicio de atención a autónomos, comerciantes y empresarios de la localidad, afectados por el cierre de su actividad, en la que se puedan recoger sus demandas y se atienda la tramitación de ayudas públicas de ámbito local, regional, estatal y/o europeo, para la reactivación económica. Se canalizará desde la concejalía de Empleo y Desarrollo Local municipal, así como a través de la actual O.M.I.C., y punto INFO de la Comunidad Autónoma.

9. REFUERZO DIARIO PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN VIAS, ESPACIOS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ZONAS CONCURRIDAS DEL MUNICIPIO Y PEDANÍAS.

Desde que se activó el Plan de Contingencia por covid-19 el pasado día 16 de marzo, se está llevando a cabo limpieza especializada en todo el municipio y pedanías, prestando especial atención a las vías de entrada de farmacias, supermercados, entidades bancarias, cajeros automáticos, contenedores de residuos urbanos y otros con afluencia de personas, cumpliendo para ello las instrucciones del Ministerio de Sanidad.

Se coordinará por la Concejalía de Infraestructuras y Servicios Públicos, teniendo en cuenta las decisiones que se establezcan en el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL).

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Dentro de La Junta de Portavoces, se establecerán mecanismos de reunión e intercambio de información para evaluar y hacer un seguimiento de la aplicación de estas medidas. Estará formada por representantes políticos de todos grupos municipales.

Por todo lo expuesto en esta MOCIÓN

Se propone al Pleno de La Corporación,

- 1. Que adopte el ACUERDO de aprobar todo el conjunto de medidas expuestas en esta Propuesta conjunta de todos los grupos municipales para minimizar el impacto de la crisis por el COVID-19, especialmente dirigido a atender las necesidades de aquellas personas y colectivos más vulnerables y sectores productivos afectados por el cierre de sus negocios.*
- 2. Facultar a la Señora Alcaldesa para cuantos actos requiera la ejecución del presente acuerdo.”*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino, Calidad Urbana, Transparencia, Participación Ciudadana, Asociaciones, Dependencias y Nuevas Tecnologías y tras el debate sobre el asunto, en el que interviene en primer lugar

.../...

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 19, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, Partido Popular, Ciudadanos e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 2, pertenecientes a las concejalas del Grupo Municipal Vox.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar todo el conjunto de medidas expuestas en esta Propuesta conjunta de los grupos municipales Partido Socialista, Partido Popular, Ciudadanos e IU-Verdes para minimizar el impacto de la crisis por el COVID-19, especialmente dirigido a atender las necesidades de aquellas personas y colectivos más vulnerables y sectores productivos afectados por el cierre de sus negocios.

SEGUNDO.- Facultar a la Señora Alcaldesa para cuantos actos requiera la ejecución del presente acuerdo.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a resultas de la aprobación definitiva del Acta, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldesa en Alhama de Murcia, abril de dos mil veinte.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

MARIA
DOLORES|
GUEVARA|
CAVA

Firmado digitalmente
por MARIA DOLORES|
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2020.04.28
11:22:29 +02'00'

María Dolores Guevara Cava

DAVID|
RE|
SORIANO

Firmado
digitalmente por
DAVID|RE|
SORIANO
Fecha: 2020.04.28
10:42:46 +02'00'



D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y celebrada el día 24 de abril de 2020, adoptó, entre otros, en extracto, el siguiente **ACUERDO:**

“PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL POR INTERÉS GENERAL.-

El Sr. Concejal delegado de Hacienda, Don Felipe García Provencio, dice que las Propuestas que vienen a continuación son la materialización de las medidas aprobadas en el punto segundo del orden del día. Seguidamente da lectura a su Propuesta, que dice: *“La situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, y la posterior declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha dado lugar a la adopción por el Estado de numerosas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.*

La promulgación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 y posteriormente del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes, adopta medidas que proporcionan la necesaria flexibilidad de los plazos tributarios con los que cuenta el contribuyente para favorecer su derecho a alegar, probar y facilitar el cumplimiento de su deber. Así, en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias, se modifican los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento.

Ante esta situación, se considera oportuna la modificación del calendario fiscal que regula los períodos de cobro de los tributos de vencimiento periódico de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2020, en atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios a la hora de cumplir ciertos trámites y obligaciones tributarias.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 que establece expresamente:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. *La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 18 de marzo de 2020:

Cuatro. Se modifica el apartado 4 y se añaden dos nuevos apartados 5 y 6 a la disposición adicional tercera, con la redacción siguiente:

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

La modificación del calendario fiscal tiene por objetivo paliar situaciones desfavorables vinculadas a hechos generados por el estado de alarma. Por lo que se hace necesario declarar el interés general del Procedimiento para garantizar la continuidad de su tramitación

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en esta situación excepcional de estado de alarma para la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020.

Visto el informe Intervención-tesorería sobre la adecuación de la modificación de los períodos de cobro y el impacto de los mismos en el Plan de Tesorería vigente.

Visto el informe elaborado al efecto por la Oficina Municipal de Atención al contribuyente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a esta Entidad,

Por todo, lo anterior, someto al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Declarar el interés general del procedimiento de modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2020 por los motivos expuestos y ordenar la continuidad de su tramitación.*

Segundo.- *Aprobar la modificación del calendario fiscal de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2020, modificando los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento, en atención a las dificultades que la situación*



excepcional del estado de alarma generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios a la hora de cumplir ciertos trámites y obligaciones tributarias y en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias:

CONCEPTO	PLAZOS DE INGRESO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	De 1 de marzo a 5 de Julio de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 4 de mayo de 2020.
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZAS URBANA Y RUSTICA	De 4 de mayo a 5 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. -1º 50% cargo en cuenta: 1 de junio de 2020 -2º 50% cargo en cuenta: 1 de octubre de 2020
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y RESERVA DE LA VIA PUBLICA CON VADOS PERMANENTES	De 1 de septiembre a 20 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 1 de octubre de 2020.
TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	Su cobro se realizará semestralmente, en los siguientes periodos: - Primer semestre: del 1 de Marzo al 5 de julio de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 4 de mayo de 2020. - Segundo semestre: del 1 de Septiembre al 20 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 1 de octubre 2020
PADRON DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Su cobro se realizará trimestralmente. Respecto al primer trimestre: del 1 de Abril al 3 de agosto. (inmediatos hábiles posteriores). Recibos domiciliados: cargo a partir del 11 mayo de 2020.

Se excluyen del calendario fiscal las modificaciones previstas para los conceptos tributarios que a continuación se enumeran, que se ven afectados por la ampliación de Plazos hasta el 30 mayo prevista en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, o por las eventuales prórrogas que se pudieran establecer mediante Real Decreto:

- Plazo de Abastos, que ampliaba el plazo de pago del Primer trimestre hasta el 29 de mayo de 2020.

- Escuela de Música, que ampliaba el periodo de pago del mes de abril hasta el 29 de mayo de 2020.

- Ayuda a domicilio y centros de estancias diurnas, que ampliaba el periodo de pago del mes de febrero y del mes de marzo hasta el 29 de mayo de 2020.

Tercero.- Ordenar su publicación en el BORM para general conocimiento, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidente para cuantos actos se deriven de este acuerdo.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino, Calidad Urbana,

Transparencia, Participación Ciudadana, Asociaciones, Dependencias y Nuevas Tecnologías y tras el debate sobre el asunto, en el que interviene en primer lugar

.../...

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, Partido Popular, Ciudadanos, Vox e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Declarar el interés general del procedimiento de modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2020 por los motivos expuestos y ordenar la continuidad de su tramitación.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del calendario fiscal de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2020, modificando los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento, en atención a las dificultades que la situación excepcional del estado de alarma generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios a la hora de cumplir ciertos trámites y obligaciones tributarias y en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias:

CONCEPTO	PLAZOS DE INGRESO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	De 1 de marzo a 5 de Julio de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 4 de mayo de 2020.
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZAS URBANA Y RUSTICA	De 4 de mayo a 5 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. -1º 50% cargo en cuenta: 1 de junio de 2020 -2º 50% cargo en cuenta: 1 de octubre de 2020
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y RESERVA DE LA VIA PUBLICA CON VADOS PERMANENTES	De 1 de septiembre a 20 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 1 de octubre de 2020.
TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	Su cobro se realizará semestralmente, en los siguientes periodos: - Primer semestre: del 1 de Marzo al 5 de julio de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 4 de mayo de 2020.



	<p>- Segundo semestre: del 1 de Septiembre al 20 de noviembre de 2020.</p> <p>Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 1 de octubre 2020</p>
<p>PADRON DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</p>	<p>Su cobro se realizará trimestralmente.</p> <p>Respecto al primer trimestre: del 1 de Abril al 3 de agosto. (inmediatos hábiles posteriores).</p> <p>Recibos domiciliados: cargo a partir del 11 mayo de 2020.</p>

Se excluyen del calendario fiscal las modificaciones previstas para los conceptos tributarios que a continuación se enumeran, que se ven afectados por la ampliación de Plazos hasta el 30 mayo prevista en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, o por las eventuales prórrogas que se pudieran establecer mediante Real Decreto:

- Plazo de Abastos, que ampliaba el plazo de pago del Primer trimestre hasta el 29 de mayo de 2020.

- Escuela de Música, que ampliaba el periodo de pago del mes de abril hasta el 29 de mayo de 2020.

- Ayuda a domicilio y centros de estancias diurnas, que ampliaba el periodo de pago del mes de febrero y del mes de marzo hasta el 29 de mayo de 2020.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BORM para general conocimiento, de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidente para cuantos actos se deriven de este acuerdo.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a resultas de la aprobación definitiva del Acta, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldesa en Alhama de Murcia, abril de dos mil veinte.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

MARIA
DOLORES|
GUEVARA|CAVA
Firmado digitalmente
por MARIA DOLORES|
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2020.04.28
11:28:07 +02'00'

DAVID|
RE|
SORIANO
Firmado
digitalmente por
DAVID|RE|
SORIANO
Fecha: 2020.04.28
10:43:50 +02'00'

María Dolores Guevara Cava



D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y celebrada el día 24 de abril de 2020, adoptó, entre otros, en extracto, el siguiente **ACUERDO:**

“PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES POR INTERÉS GENERAL.-

El Sr. Concejal delegado de Hacienda, Don Felipe García Provencio da lectura a su Propuesta, que dice: *“La situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, y la posterior declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha dado lugar a la adopción por el Estado de numerosas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.*

La promulgación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 y posteriormente del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes, adopta medidas que proporcionan la necesaria flexibilidad de los plazos tributarios con los que cuenta el contribuyente para favorecer su derecho a alegar, probar y facilitar el cumplimiento de su deber. Así, en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias, se modifican los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento.

Ante esta situación, se considera oportuna la modificación de determinadas ordenanzas fiscales correspondientes al ejercicio 2020, en atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios a la hora de cumplir ciertos trámites y obligaciones tributarias.

Se ha de tener en cuenta la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 que establece expresamente:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Si bien, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 18 de marzo de 2020, ha añadido dos nuevos apartados 5 y 6 a la disposición adicional tercera, con la redacción siguiente:

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

La modificación de las ordenanzas fiscales propuestas, tiene por objetivo paliar situaciones desfavorables vinculadas a hechos generados por el estado de alarma. Por lo que se hace necesario declarar el interés general del Procedimiento para garantizar la continuidad de su tramitación

Visto el informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en esta situación excepcional de estado de alarma para la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020.

Visto el de informe Intervención- tesorería, sobre la adecuación de la modificación a la legislación aplicable. de los períodos de cobro y el impacto de los mismos en el Plan de Tesorería vigente.

Visto el informe elaborado al efecto por la Oficina Municipal de Atención al contribuyente.

Por considerar necesaria la Modificación de determinadas Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2020, al objeto de adecuarlas a la realidad que hoy se vive, es mi intención

PROPONER

PRIMERO.- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y RESTO DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En primer lugar vengo a proponer una modificación del artículo 25 al objeto de que estén contempladas las modificaciones introducidas en el calendario fiscal.

Artículo 25. Plazos de pago voluntario.

CONCEPTO	PLAZOS DE INGRESO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	De 1 de marzo a 5 de Julio de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 4 de mayo de 2020.
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZAS URBANA Y RUSTICA	De 4 de mayo a 5 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. -1º 50% cargo en cuenta: 1 de junio de 2020 -2º 50% cargo en cuenta: 1 de octubre de 2020
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS Y RESERVA DE LA VIA PUBLICA CON VADOS PERMANENTES	De 1 de septiembre a 20 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 1 de octubre de 2020.



TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	Su cobro se realizará semestralmente, en los siguientes periodos: - Primer semestre: del 1 de Marzo al 5 de julio de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 4 de mayo de 2020. - Segundo semestre: del 1 de Septiembre al 20 de noviembre de 2020. Recibos domiciliados. Cargo en cuenta: 1 de octubre 2020
PADRON DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	Su cobro se realizará trimestralmente. Respecto al primer trimestre: del 1 de Abril al 3 de agosto. (inmediatos hábiles posteriores). Recibos domiciliados: cargo a partir del 11 mayo de 2020.

Se excluyen del calendario fiscal las modificaciones previstas para los conceptos tributarios que a continuación se enumeran, que se ven afectados por la ampliación de Plazos hasta el 30 mayo prevista en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, o por las eventuales prórrogas que se pudieran establecer mediante Real Decreto:

- Plazo de Abastos, que ampliaba el plazo de pago del Primer trimestre hasta el 29 de mayo de 2020.

- Escuela de Música, que ampliaba el periodo de pago del mes de abril hasta el 29 de mayo de 2020.

- Ayuda a domicilio y centros de estancias diurnas, que ampliaba el periodo de pago del mes de febrero y del mes de marzo hasta el 29 de mayo de 2020.

En segundo lugar, haciendo uso de la facultad contenida en el 10.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), vengo a proponer la introducción del artículo 31 bis con la siguiente redacción.

Artículo 31 bis.

No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, en las condiciones y términos que prevea la ordenanza, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo”.

SEGUNDO.- ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO.

Se propone una nueva redacción del artículo 4 a los efectos de adaptar el texto normativo a la realidad que hoy se vive.

Artículo 4.

Cuando la naturaleza material de la Tasa exija el cobro periódico de ésta, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio; en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo por días, de la cuota.

En el caso de las tasas establecidas por la prestación de los servicios de Agua y Alcantarillado; se establece el cobro fraccionado pudiendo ser satisfechas las cuotas de

esa forma a través de recibos derivados de padrones y correspondientes a períodos de cobro trimestral; devengándose la cuota el primer día de cada período de cobro.

Las altas, bajas y variaciones que puedan sufrir los distintos padrones de las Tasas de Agua, Basura o Alcantarillado se producirán a instancia de los interesados, o bien de oficio por el Ayuntamiento cuando éste tenga noticia de que ha ocurrido cualquier alteración, la cual, una vez hecha constar, producirá efectos en el momento.

Las variaciones que puedan sufrir los padrones de recogida de residuos –basura- motivadas por las medidas de contención adoptadas tras la declaración del Estado de Alarma producirán efectos desde la fecha de declaración del mismo.

Por todo, lo anterior, someto al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Declarar el interés general del procedimiento de modificación de las Ordenanzas fiscales propuestas para el ejercicio 2020 por los motivos expuestos y ordenar la continuidad de su tramitación.*

Segundo.- *Aprobar las modificaciones de las Ordenanzas fiscales del municipio de Alhama para el ejercicio 2020.*

Tercero.- *Ordenar la Publicación en el BORM concediendo un plazo de alegaciones para los interesados de 30 días.*

Cuarto.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidente para cuantos actos se deriven de este acuerdo.”*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino, Calidad Urbana, Transparencia, Participación Ciudadana, Asociaciones, Dependencias y Nuevas Tecnologías y tras el debate sobre el asunto, en el que interviene en primer lugar

.../...

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, Partido Popular, Ciudadanos, Vox e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar el interés general del procedimiento de modificación de las Ordenanzas fiscales propuestas para el ejercicio 2020 por los motivos expuestos y ordenar la continuidad de su tramitación.

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones de las Ordenanzas fiscales del municipio de Alhama para el ejercicio 2020.

TERCERO.- Ordenar la Publicación en el BORM concediendo un plazo de alegaciones para los interesados de 30 días.



CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidente para cuantos actos se deriven de este acuerdo.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a resultas de la aprobación definitiva del Acta, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldesa en Alhama de Murcia, abril de dos mil veinte.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

MARIA
DOLORES|
GUEVARA|
CAVA

Firmado
digitalmente por
MARIA DOLORES|
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2020.04.28
11:30:21 +02'00'

DAVID|
RE|
SORIANO

Firmado
digitalmente por
DAVID|RE|
SORIANO
Fecha: 2020.04.28
10:45:20 +02'00'

María Doloes Guevara Cava



D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y celebrada el día 24 de abril de 2020, adoptó, entre otros, en extracto, el siguiente **ACUERDO:**

“PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE FACTURAS POR INTERÉS GENERAL.

El Sr. Concejal delegado de Hacienda, Don Felipe García Provencio da lectura a su Propuesta, que dice: *“Primero. Con fecha de 17 de abril de 2020, se remite a la Concejalía de Hacienda documento Excel elaborado por el Departamento de Intervención, con una relación de facturas por importe total de 84.059,72 euros.*

Segundo. Con fecha de 17 de abril de 2020, se emite propuesta de la Concejalía de Hacienda, de aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por obligaciones de ejercicios cerrados, para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior y que figuran en el documento elaborado en el antecedente anterior.

Tercero. Con fecha de 17 de abril de 2020, se emite el informe de Intervención nº 57/2020, que concluye formulando un reparo suspensivo al reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto por la concejalía de Hacienda, por inexistencia de crédito en el momento de la presentación de las facturas objeto de este expediente.

CONSIDERACIONES

Primera. Como excepción a los principios presupuestarios de anualidad de ejecución y especialidad temporal de los créditos para gastos, el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, permite aplicar a los créditos del vigente Presupuesto, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. En base a ello, se realiza el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados, una vez que ya existe crédito suficiente en el ejercicio 2020 y que las facturas han sido conformadas por los respectivos técnicos y concejales, en cuanto a que se trata de servicios efectivamente prestados y a precio de mercado, sin que exista mala fe por parte del contratista.

Segunda. El Pleno, conforme al artículo 217.2 del TRLRHL, es el órgano competente para levantar el reparo formulado por el Interventor cuando el motivo es la inexistencia de crédito.

La Administración puede proceder, con carácter extraordinario, a reconocer jurídicamente en sede administrativa gastos que son inicialmente nulos y que por lo tanto nunca gozaron de eficacia jurídica. Es la figura del denominado reconocimiento

extrajudicial, que consiste en una institución jurídica por la que la Administración valida y da eficacia a gastos efectuados sin previa validez, y efectúa esto por sí misma sin necesidad de ser requerida a tal efecto por instancia judicial.

La motivación la encontramos en nuestro ordenamiento jurídico civil y en la jurisprudencia, que prohíbe taxativamente el enriquecimiento injusto de la administración. Quiere esto decir que si la administración pública ha incrementado su patrimonio o ha recibido efectivamente un servicio, no puede alegar causas de nulidad para evitar la justa contraprestación del que efectuó la prestación.

En todo caso, se insta a todas las Concejalías afectadas a presentar la oportuna propuesta de gasto de toda actuación, obra o servicio que se pretenda realizar, con el fin de proceder a su contratación sólo y cuando se haya obtenido el certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención.

Una vez expuesto lo anterior, se propone al Pleno, conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, la adopción del presente:

ACUERDO

PRIMERO. *Declarar el interés general en la tramitación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos motivado por la necesidad de abonar, a los proveedores incluidos en el mismo, de forma inmediata las facturas para paliar los efectos económicos que pueden estar sufriendo tras la declaración del estado de alarma.*

SEGUNDO. *Levantar el reparo suspensivo formulado por el Interventor en el informe 57/2020, una vez que ya existe crédito suficiente para las mismas, y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados n.º 1/2020, por importe de 84.059,72 euros, con cargo a los créditos retenidos en las aplicaciones presupuestarias del documento elaborado por la Intervención municipal.*

TERCERO. *Remitir el acuerdo a la Intervención municipal para la correspondiente contabilidad de las mismas.”*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino, Calidad Urbana, Transparencia, Participación Ciudadana, Asociaciones, Dependencias y Nuevas Tecnologías y tras el debate sobre el asunto, en el que interviene en primer lugar

.../...

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 21, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, Partido Popular, Ciudadanos, Vox e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 0.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Declarar el interés general en la tramitación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos motivado por la necesidad de abonar, a los



proveedores incluidos en el mismo, de forma inmediata las facturas para paliar los efectos económicos que pueden estar sufriendo tras la declaración del estado de alarma.

SEGUNDO. Levantar el reparo suspensivo formulado por el Interventor en el informe 57/2020, una vez que ya existe crédito suficiente para las mismas, y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados n.º 1/2020, por importe de 84.059,72 euros, con cargo a los créditos retenidos en las aplicaciones presupuestarias del documento elaborado por la Intervención municipal.

TERCERO. Remitir el acuerdo a la Intervención municipal para la correspondiente contabilidad de las mismas.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a resultas de la aprobación definitiva del Acta, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldesa en Alhama de Murcia, abril de dos mil veinte.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

MARIA
DOLORES|
GUEVARA|CAVA
Firmado digitalmente
por MARIA DOLORES|
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2020.04.28
11:31:00 +02'00'

DAVID|
RE|
SORIANO
Firmado
digitalmente por
DAVID|RE|SORIANO
Fecha: 2020.04.28
10:46:01 +02'00'

María Dolores Guevara Cava



D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y celebrada el día 24 de abril de 2020, adoptó, entre otros, en extracto, el siguiente **ACUERDO:**

“PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INTERÉS GENERAL.

El Sr. Concejal delegado de Hacienda, Don Felipe García Provencio da lectura a su Propuesta, que dice: *“Expediente de Crédito Extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

Vista la providencia de la concejalía de hacienda de 16 de abril de 2020, en la que se insta a incoar un expediente de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para destinar ayudas a los comercios que han sido cerrados a causa del covid-19.

Expediente de Suplemento de Crédito con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Vista la providencia-memoria de la Concejalía de Hacienda de 16 de abril de 2020, en la que se insta a tramitar un expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con el fin de aumentar el crédito destinado al convenio de Cruz Roja sobre ayudas de urgente necesidad, al preverse un considerable aumento de estas por la crisis sanitaria y económica derivada del covid-19

Teniendo en cuenta la excepcional situación en la que nos encontramos actualmente que conlleva adoptar cuantas medidas sean necesarias para paliar los efectos de esta crisis sanitaria y siendo de interés general las actuaciones que se incluyen en la presente propuesta.

Visto el informe de Intervención nº 56/2020, de fecha 16 de abril de 2020.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Declarar el interés general en la tramitación del expediente de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y del expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales por los motivos expuestos anteriormente.*

SEGUNDO.- *Aprobar inicialmente el Expediente de Crédito Extraordinario N°. 1/2020, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo detalle es el siguiente:*

ESTADO DE INGRESOS		
<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.00	<i>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</i>	321.000,00
Total ingresos		321.000,00

ESTADO DE GASTOS		
<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
430.47900	<i>Programa/línea ayudas a comercios</i>	321.000,00
Total gastos		321.000,00

Ordenar la inmediata ejecución de este acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de una situación de calamidad pública o situación análoga, sin perjuicio de la tramitación de las posibles reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Portal de Transparencia a efectos de exposición pública.

TERCERO.- *Aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito Extraordinario N°. 1/2020, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo detalle es el siguiente:*

ESTADO DE INGRESOS		
<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.00	<i>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</i>	20.000,00
Total ingresos		20.000,00



ESTADO DE GASTOS			
<i>n</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7	2310.4800	Convenio Cruz Roja ayudas urgente necesidad	20.000,00
Total gastos			20.000,00

Ordenar la inmediata ejecución de este acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de una situación de calamidad pública o situación análoga, sin perjuicio de la tramitación de las posibles reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Portal de Transparencia a efectos de exposición pública.

CUARTO.- *Notificar a la Intervención municipal para su contabilidad.”*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino, Calidad Urbana, Transparencia, Participación Ciudadana, Asociaciones, Dependencias y Nuevas Tecnologías y tras el debate sobre el asunto, en el que interviene en primer lugar

.../...

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 19, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, Partido Popular, Ciudadanos e IU-Verdes; votos en contra 0; abstenciones 2, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Vox.

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por mayoría absoluta lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar el interés general en la tramitación del expediente de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y del expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Crédito Extraordinario N.º. 1/2020, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	321.000,00
Total ingresos		321.000,00

ESTADO DE GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe
430.47900	Programa/línea ayudas a comercios	321.000,00
Total gastos		321.000,00

Ordenar la inmediata ejecución de este acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de una situación de calamidad pública o situación análoga, sin perjuicio de la tramitación de las posibles reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Portal de Transparencia a efectos de exposición pública.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito Extraordinario N.º 1/2020, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		
Aplicación	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	20.000,00
Total ingresos		20.000,00

ESTADO DE GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe



2310.48007	Convenio Cruz Roja ayudas urgente necesidad	20.000,00
Total gastos		20.000,00

Ordenar la inmediata ejecución de este acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de una situación de calamidad pública o situación análoga, sin perjuicio de la tramitación de las posibles reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Portal de Transparencia a efectos de exposición pública.

CUARTO.- Notificar a la Intervención municipal para su contabilidad.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y a resultas de la aprobación definitiva del Acta, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldesa en Alhama de Murcia, abril de dos mil veinte.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA

MARIA
DOLORES|
GUEVARA|
CAVA

Firmado
digitalmente por
MARIA DOLORES|
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2020.04.28
11:32:05 +02'00'

María Dolores Guevara Cava

DAVID|
RE|
SORIANO

Firmado
digitalmente por
DAVID|RE|
SORIANO
Fecha: 2020.04.28
10:54:36 +02'00'